



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 206.- La Dirección General de Turismo tendrá las funciones siguientes:

- I. Tramitar recurso para impulsar proyectos en pro del desarrollo turístico;
- II. Brindar orientación e información turística;
- III. Impulsar, coordinar y promover las actividades turísticas y gastronómicas del Municipio;
- IV. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;
- V. Promover, en coordinación con la entidad, la zona de desarrollo turístico, y formular en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;
- VI. Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes y autorizar cambios necesarios;
- VII. Autorizar los precios y tarifas de servicios turísticos previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos; participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la administración pública municipal;
- VIII. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IX. Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas y tener un directorio establecido para su realización de desarrollo turístico;
- X. Desarrollar el turismo a sus capacidades necesarias para alcanzar los puntos y objetivos del Municipio;
- XI. Promover a Manzanillo como sede a través de congresos, convenciones y eventos para posicionarlo como destino de turismo de convenciones, además de la participación del sector privado;
- XII. Formar perfiles de especialización que puedan cubrir las necesidades del sector empresarial como la gestión de aspectos colectivos y, en particular, la utilización turística de los recursos naturales y culturales;
- XIII. Crear las condiciones para el desarrollo de líneas de investigación de carácter público logístico de nuestro Municipio;
- XIV. Dirigir y gestionar los distintos tipos de organización turística;
- XV. Reconocer los principales agentes turísticos;
- XVI. Definir objetivos, estrategias y políticas comerciales;
- XVII. Manejar técnicas de comunicación, así como conocer las TIC's y su aplicación al sector turístico;
- XVIII. Gestionar el territorio turístico de acuerdo con los principios de sostenibilidad;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

XIX. Conocer el procedimiento operativo del ámbito del alojamiento, restaurantes y empresas hoteleras;

XX. Analizar el impacto que produce el turismo sobre el Municipio, la cultura y la ideología del mismo;

XXI. Organizar la oferta turística e implementar estrategias para unificar esfuerzos y ofertar a Manzanillo como destino turístico competitivo y rentable;

XXII. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y

XXIII. Las demás funciones que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 207.- La Dirección General de Turismo contará, para su buen desempeño, con una Subdirección de Turismo y Hotelería, y un Departamento de Control Administrativo y Promoción Turística. (REFORMA P.O. 02 DE ENERO 2021)

